



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 205 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 SEP 2022

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(PUNO 2022/09/01)

07 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 620-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emitido por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE en atención al Informe N° 407-2022-MIDAGRI-PEBLT-DDARE/FCPGVL emitido por el responsable de meta 0004 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del ganado Vacuno Lechero" a través del cual, solicita ampliación de plazo por el lapso de seis (06) meses, para culminar con la ejecución física financiera establecido en el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO DELA CUENCA RAMIS, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO CODIGO SNIP 294108";



La Resolución Directoral N° 147-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 25 de junio de 2020, por el cual se resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado en fase de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO DELA CUENCA RAMIS, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO CODIGO SNIP 294108", y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;



Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;



Que, de los antecedentes se tiene que mediante la Resolución Directoral N° 147-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 25 de junio de 2020, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado en fase de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO DE LA CUENCA RAMIS, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO CODIGO SNIP 294108";

Que, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, solicita la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución del proyecto de inversión, por el lapso de seis (06) meses, para culminar los saldos de metrados de la ejecución física financiera establecidos en el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO DELA CUENCA RAMIS, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO CODIGO SNIP 294108";



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 205 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

FEDATARIA

Que, el sustento técnico deviene del residente del proyecto quien a través de la Carta Nº 009-2022-PV-ASILLO/MJOZ de fecha 15 de agosto de 2022 solicita la ampliación de plazo de ejecución por seis (06) meses, refiriendo que la ampliación de plazo permitirá culminar al 100% los saldos de metrados de la ejecución física financiera establecido en el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO DE LA CUENCA RAMIS, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO CODIGO SNIP 294108", puesto que a la fecha queda pendiente un saldo de partidas por ejecutar del 12.37%, cuyo sustento se encuentra relatado en:

"9.3 CAUSALES PARA LA AMPLIACION DE PLAZO DE 06 MESES: Las causales para la ampliación de plazo de 06 meses solicitados son:

- a. **Denominado causa de fuerza mayor: debido a la emergencia sanitaria ocurrida por la COVID - 19, generando retrasos, suspensiones en su ejecución de las partidas. Sustentadas mediante la siguiente:**

(...) Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM (...) Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM (...) Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM (...) Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM (...) Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM (...) Decreto Legislativo Nº 1486 (...) Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM (...) todo ello conlleva a los bajos rendimientos en la ejecución de partidas durante el estado de emergencia nacional COVID 19 en los años 2020 y 2021, repercutiendo en el 2022.

- b. **Denominado por la demora en la entrega de los materiales e insumos requeridos o desabastecimiento de insumos (bienes y servicios) requeridos:**

Las partidas a ejecutar son programadas mediante expedientes presupuestales de cada año, así mismo programadas las adquisiciones de insumo. Cabe ser claro que debido a lo lento del área de logística, los bienes no fueron atendidos oportunamente, más la contratación de los servicios que en mayoría se programan, debido a que en el expediente técnico así lo muestra. Causando el retraso, suspensión y reprogramación de partidas, a pesar que fueron programados su ejecución en los TDRS de los profesionales contratados, no ejecutándose en su programación o adecuadamente.

Asimismo, en el 2022 el constante cambios de responsables en al direcciones ha hecho que exista paralizaciones en la adquisiciones de insumos ya sean en bienes o servicios

- c. **Asignación presupuestal y programación anual no adecuada:**

Siendo el proyecto multianual, de acuerdo al expediente técnico su horizonte de ejecución de 48 meses o 4 años, está programando respetando los calendarios agrícolas y pecuarios. Sin embargo, desde el 2017 que se dio inicio al proyecto. No se asignó presupuesto para los 12 meses programados para el año o que se asignó un monto no programado en el expediente técnico. Más aun hubo retraso en el inicio de las ejecuciones físicas ejecutando solamente en algunos años, 4, 7 o 11 meses, no siendo coherente con las campañas agrícolas, pecuarias, haciendo esto que se suspendan o reprogramen para meses posteriores o años venideros.

- d. **Factor social de la cuenca Ramis Puno:**

El distrito de Asillo considerado área de conflicto social y estando dentro de la Cuenca Ramis, los beneficiarios creen y desean que el proyecto continúe





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

Nº 205 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

ejecutando acciones como la inseminación artificial y asistencia técnica siendo para ello importante la genética de sus animales, puesto que el ingreso y sustento familiar es en base a la agricultura y ganadería, en tal sentido el proyecto dentro de sus partidas, dichas acciones de asistencia técnica y no conllevando a un sobregasto es conveniente su ampliación para su ejecución."

Las mismas que se encuentra sustentadas también en el **CUADERNO DE ACTIVIDADES asiento Nº 35 - 2022** del residente de fecha 01/07/2022 al 07/07/2022, **asiento Nº 36 - 2022** del supervisor de fecha 08/07/2022, **asiento Nº 37 - 2022** del residente de fecha 08/07/2022 al 15/07/2022, **asiento Nº 38 - 2022** del supervisor de fecha 18/07/2022, **asiento Nº 39 -2022** del residente de fecha 18/07/2022 al 22/07/2022, **asiento Nº 40 - 2022** del supervisor de fecha 25 de julio de 2022, **asiento Nº 41 - 2022** del residente del 25/07/2022 al 31/07/2022, **asiento Nº 42 - 2022** del supervisor del 01/08/2022, **asiento Nº 43 - 2022** del supervisor de fecha 02/08/2022, **asiento Nº 44 - 2022** del residente, de fecha 02/08/2022, así como del **asiento Nº 45 - 2022** del supervisor, de fecha 04 de agosto de 2022;

Que, mediante el asiento Nº 45, del cuaderno de actividades del proyecto de inversión, en fecha 04 de agosto del 2022, el Supervisor del proyecto señala: "(...) *en tal sentido, la supervisión recomienda la ampliación de plazo solicitado por el residente, aprobando dicha solicitud, teniendo como consideración la ampliación solamente con el horizonte del proyecto, más no la ampliación presupuestal*"; por lo tanto, teniendo la opinión favorable del supervisor del proyecto, es pertinente su aprobación a través de un acto resolutivo;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva Nº 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33º refiere sobre la Ejecución física de las inversiones, precisando que: "33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.*";



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Art. 197 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 205 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 SEP 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

02 SEP 2022

Que, conforme el numeral 5 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-GG (Ejecución de obras públicas por administración directa), establece que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal. Las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, finalmente el presente acto resolutivo tendrá eficacia anticipada a partir del 31 de agosto del 2022, considerando que en dicha fecha no se registró en el sistema de gestión documentaria, debido a un corte de energía eléctrica provocada por situaciones climatológicas en la ciudad de Puno; todo ello, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1. del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual establece que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)*;

Que, considerando las opiniones favorables del área usuaria, encontrándose enmarcado en la normativa legal vigente y además que no generará gastos adicionales que perjudiquen a la Entidad;

Que la solicitud efectuada con el documento de visto fue derivada con el proveído de fecha 23 de agosto de 2022, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el tramite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el informe legal sobre la viabilidad de la emisión de la resolución directoral y se procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta favorable expedir la resolución directoral correspondiente; y

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 260-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 20 de junio del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo Nº 01 por seis (06) meses solicitado por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas – DDARE, con la finalidad de cumplir con las actividades y componentes previstos en el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "**MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO LECHERO DELA CUENCA RAMIS, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO – PUNO**" - CODIGO SNIP 294108", el mismo que regirá con eficacia anticipada al 31 de agosto de 2022, por los considerandos expuestos en la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 205 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 SEP 2022

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 SEP 2022
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones – Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, implemente las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) que durante la ejecución física de las inversiones, vigile permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expediente técnicos o documentos equivalentes; ello, en cumplimiento de las Directiva N° 001-2019-EF/63.01.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, Órganos de Línea estructurados, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2952

CUT: 2208-2022